



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Imposición de Servidumbre
RADICADO: 680014003015-2020-00462-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. –ESSA. mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Allegue el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización de los daños en la cuenta número 680012041015 del Banco Agrario de este Juzgado. De conformidad con el literal D. del ARTÍCULO 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. –ESSA. mediante apoderada judicial, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 1º de septiembre de 2020.